



DECRETO EDIL N° 060/2026
Sucre, 02 de febrero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Que, de acuerdo al Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal, tiene la atribución de: 1. *Representar al Gobierno Autónomo Municipal.* 5. **Dictar Decretos Ediles.** 7. *Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.* 8. **Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.**

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482, señala que estará sujeta -por órgano emisor- a la Constitución Política del Estado de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; Órgano Ejecutivo: b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Que, por oficio GAMS/SMGG. CITE 016/2026 del 02 de febrero de la presente gestión, el Secretario Municipal General de Gobernabilidad, Abg. Osmar Vargas Salazar, solicita la designación de Secretario Interino, los días lunes 02, martes 03 y miércoles 04 de febrero del 2026 toda vez se ausentará por motivo de viaje.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

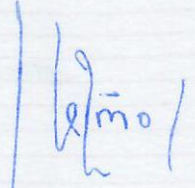
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como Secretario Municipal General y de Gobernabilidad de manera **Interina**, al Lic. Jonathan Beymar Ramírez Amonzabel, mientras dure la ausencia del titular con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482.

Regístrese, cúmplase y archívese. -




Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

